

3. Circunstancialmente, y previo informe técnico, se podrá autorizar la adquisición de activos usados siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva superior a cinco años.

4. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), únicamente podrán ser aprobadas si, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos durante los cinco años siguientes a la solicitud de la ayuda.

5. El importe de las inversiones en inmobilizaciones inmateriales no podrá superar el tope máximo del 25% de la inversión material.

ARTICULO 7. CONCURRENCIA DE AYUDAS FINANCIERAS.

1. La acumulación de las ayudas descritas en el presente reglamento, no podrá incrementar el importe total de todo tipo de ayudas públicas obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de "minimis" por encima del límite máximo (100.000 euros) durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de minimis.

2. La norma de minimis se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también, para el mismo proyecto, ayudas estatales autorizadas por la Comisión o cubiertas por un reglamento de exención por categorías. Estas ayudas concurrentes, no podrán superar nunca los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales aprobado para España por la Comisión.

3. Un mismo proyecto no podrá recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los párrafos anteriores, se exigirá a los solicitantes que:

- para cada proyecto presenten una declaración de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas.
- Proporcionen una información completa sobre toda ayuda de minimis recibida durante los tres años anteriores.

ARTICULO 9. REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a los beneficios previstos en este Reglamento, serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.

c) Los empresarios solicitantes deberán soportar riesgos, al menos, en un 50% de la inversión susceptible de subvención y, además, la aportación mínima del mismo, destinada a la financiación del proyecto de inversión, debe ser, como mínimo, de un 25%.